

Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de 3 de julio de 2024, complementaria de la Resolución del 15 de marzo de 2024, por la que se adjudican las ayudas económicas de “Fondos Erasmus+ de la UE” a las plazas de movilidad concedidas en el marco de la Convocatoria de Movilidad Europea para el curso académico 2024/2025.

Vista la adjudicación a la UAM de fondos de la Unión Europea en el marco del programa Erasmus+,

Teniendo en cuenta las renunciaciones y readjudicaciones de plazas producidas desde la fecha de la resolución de adjudicación de plazas hasta la actualidad

La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

RESUELVE:

- 1- La adjudicación de ayudas económicas de “Fondos Erasmus+ de la UE” a los estudiantes que se relacionan en el **Anexo I**.

En el caso de las movilidades a universidades del Reino Unido, la ayuda máxima que se recibirá será la correspondiente a 3 meses, independientemente de la duración de la estancia. En el resto de los casos, la ayuda cubrirá un máximo de 9 meses (estancias anuales), 4 meses (estancias semestrales) y 3 meses (estancias trimestrales) en función del destino de acuerdo con la tabla siguiente:

Grupo	Países	Ayuda Económica	Ayuda Económica Estudiantes menos oportunidades
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	350 €/mes	600 €/mes
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal	300 €/mes	550 €/mes
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía	250 €/mes	500 €/mes

* Tal como establece el art. 5.1 de la Convocatoria para participar en los Programas de Movilidad Europea 2024/2025, se considera estudiante de menos oportunidades aquel que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

1. Estudiantes que sean beneficiarios de una de las siguientes becas/ayudas en el curso inmediatamente anterior a la movilidad:
 - 1.1 Beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores
 - 1.2 Beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco
 - 1.3 Ayuda al estudio del Fondo Social de la UAM (Becas Seguimos)
2. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
3. Ser beneficiario de la condición de familia numerosa especial y familia numerosa general.
4. Ser beneficiario de la prestación del ingreso mínimo vital.
5. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria, o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
6. Tener la consideración administrativa de víctimas de terrorismo o de violencia de género.

Código Seguro De Verificación	3141-5469-4645P575A-5158	Fecha	04/07/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3141-5469-4645P575A-5158	Página	1/2



En el caso de presentar más de un perfil con menos oportunidades solo se obtiene financiación por uno de ellos.

- 2- Se incluye en el **Anexo II** la relación de estudiantes que, de acuerdo con los datos disponibles, se encuentran en una de las situaciones mencionadas en el apartado 1 y, por tanto, serán adjudicatarios de una ayuda de Menos Oportunidades.
- 3- En caso de que algún estudiante se encuentre en alguna de estas situaciones anteriormente descritas y no figure en el Anexo II como beneficiario de ayuda adicional a estudiantes con menos oportunidades, podrá alegar en un plazo de diez días hábiles aportando a través de Registro el formulario (Anexo III) firmado y la documentación justificativa que pruebe que el estudiante se encuentra en alguna de las situaciones mencionadas.
- 4- Las ayudas indicadas en el apartado I de esta resolución están vinculadas a la movilidad física del estudiante, los períodos virtuales no se financiarán, por lo que, si un estudiante anual sólo tuviera movilidad física durante un semestre, su número máximo de mensualidades UE pasaría a ser como el de un estudiante semestral. La misma reducción se aplicaría en el caso de las renunciadas parciales. Del mismo modo, la ayuda concedida se reducirá si el estudiante justifica una estancia física inferior al final de su movilidad.
- 5- Asimismo, el Programa Erasmus+ prevé una ayuda adicional de 50€ para viaje ecológico. Los estudiantes deberán justificar documentalmente este tipo de viaje al finalizar su estancia, de acuerdo con las instrucciones que se les darán oportunamente.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde esta fecha ante el mismo órgano que la dicta, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital

LA RECTORA
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio de 2021, BOCM de 8 de julio de 2021)

Fdo.: Irene Martín Cortés

Código Seguro De Verificación	3141-5469-4645P575A-5158	Fecha	04/07/2024
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion (En funciones)		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3141-5469-4645P575A-5158	Página	2/2

